INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GRUPO NAY JAMA S.A.C.

CONVENIO ENTRE GRUPO NAY JAMA S.A.C Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte el grupo **NAY JAMA S.A.C,** en adelante, La Empresa, con RUC N° 2060273661, con domicilio legal en Av. Los Ediles Mz. P Lt. 3, Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, representada por su Sub Gerente **AUREA PEREZ RIOS**, identificado con DNI N° 43608302, conforme consta en la Partida N° 11122751 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII, Sede Tacna (SUNARP); y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL LIMA,** en adelante el INPE, con RUC N° 20381132596, con domicilio legal en Av. Abancay Cdra. 4, Edificio Anselmo Barreto, 4° piso, Distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Oficina Regional Lima, señor **OSCAR RAMON RAMOS**, designado mediante Resolución Presidencial N°250-2018 INPE/P el 05 de noviembre del 2018, ratificado por R.P 318-2018-INPE/P 31 de Diciembre del 2018 y R.P. 042-2019-INPE/P del 21 de Febrero del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

La Empresa, es una persona jurídica de derecho privado, cuya actividad económica principal, tiene como objetivo principal, la fabricación de prendas de vestir en general.

El INPE, es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 015-2003–JUS
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 025-2017

- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes declaran que el objeto del convenio es la implementación de un taller de producción de confecciones textiles EN EL Establecimiento Penal Lurigancho, con la finalidad de contribuir al proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, Las Partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE LA EMPRESA

5.1 Administrar el taller cedido por el INPE **en el Establecimiento Penal Lurigancho** donde se desarrollaran las actividades productivas.

5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.

5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección del Establecimiento Penal, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10° y 26° del Decreto Legislativo Nº 1343.

5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.

5.7 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre.

5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9 Otorgar capacitación a los internos en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10 Gestionar y subsidiar la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.11 Asumir los pagos por concepto de servicios básicos como agua, electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos dispuestos por la autoridad penitenciaria para el cumplimiento del presente convenio entendiéndose como un convenio completamente **autosostenible** sin generar gastos al estado. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el Director del **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho**.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de Las Partes.

A CARGO DEL INPE:

5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por la Empresa

5.16 Brindar a la Empresa, las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

5.18 Identificar al personal de la Empresa, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de la Empresa, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.

80

5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.

5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la Empresa. Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.21 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la Empresa, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.22 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio, el Plan de Trabajo presentado por la Empresa grupo NAY JAMA S.A.C

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por la Empresa y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios, previa coordinación entre, la Empresa, el Director del Establecimiento Penal, y el responsable del Área de Trabajo y Comercialización del penal.

CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo

acuerdo, a través de la adenda pertinente, previa evaluación favorable del Área de Trabajo y Comercialización sobre la viabilidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de Las Partes continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, Las Partes, se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

Las Partes no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las Partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

19

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : **ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

a. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito
b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos
c. Por falta de respeto al personal del INPE y a la internos en el desarrollo de las actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre
d. Por actos que pongan riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario y establecimientos de Medio Libre
e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad
f. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre Las Partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : **DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : **DE LA CONFORMIDAD**

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GRUPO NAY JAMA S.A.C.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, Las Partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de LIMA, a los 22 días del mes de ABRIL del 2019.

OSCAR RAMON RAMOS
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA - INPE

AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE
GRUPO NAY JAMA S.A.C.

18

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Instituto Nacional Penitenciario

PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION
EN LA INTERVENCION DE LA EMPRESA PRIVADA EN TALLERES PRODUCTIVOS DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION-INPE

GRUPO NAYJAMA DEL PERU S.A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE

EN LA EJECUCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA "GRUPO NAYJAMA DEL PERU SAC" Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PLAN DE TRABAJO

1 DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: **"PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL-POLITICAS SOCIALESCARCELES PRODUCTIVAS"**

2 FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido LA EMPRESA "GRUPO NAYJAMA DEL PERU SAC" y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples. Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado para optimizar el Trabajo Penitenciario.

GRUPO NAYJAMA DEL PERU S.A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE

3 OBJETIVOS:

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

Contribuir al tratamiento post penitenciario del interno a travez de la readaptacion social y personal, enseñandoles la practica de valores morales y espiritutales para que se constituyan en agentes de cambio y desarrollo familiar; asi mismo, contribuyan a la paz y seguridad interna de nuestra nacion.

4 ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de Oficina Regional
- Directores de Establecimientos Penitenciarios
- Subdirectores de Tratamiento
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional
- Coordinador de Gestión laboral del E.P
- Especialistas de Trabajo Oficinas Regionales y E.E.P.P.
- Personas Naturales y jurídicas intervinientes en el proceso
- D.S. 025-2017-JUS

5 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, articulo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capitulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

6 AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Ubicado en el pabellón 18.

Largo: 16 metros

Ancho: 8 metros

Total: 128m2

GRUPO NAYJAMA DEL PERU S.A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE

7 AFORO (Capacidad de albergue laboral de internos)

20 Internos

8 LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE "GRUPO NAYJAMA DEL PERU SAC" RUC: 20602736661

MAQUINARIAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	01	Maquina RECTA	SIRUBA	Nuevo	1,485	001-2018-NAYJAMA
02	01	Maquina REMALLADORAS	KINGTEX	Nuevo	1,000	002-2018-NAYJAMA

03	01	Maquina REMALLADORAS	YUKI	Nuevo	800	003-2018-NAYJAMA
04	01	Maquina REMALLADORAS	SIRUBA	Nuevo	2,376	004-2018-NAYJAMA
05	01	Maquina TAPETERA	SIRUBA	Nuevo	1,100	0005-2018-NAYJAMA
06	01	Maquina CORTADORA	YAKUMO	Nuevo	500	006-2018-NAYJAMA
07	01	Maquina RECUBRIDORA	KINGTEX	Nuevo	1000	007-2018-NAYJAMA
08	01	Maquina CORTACINTA	YAKUMO	Nuevo	500	008-2018-NAYJAMA
		TOTAL			8761.0	

MUEBLES

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	02	MESA	____	____	800.00	S/C
		TOTAL			800.00	

HERRAMIENTAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	01	Calibrador de Modistería	Singer	Regular	30	009-2018-NAYJAMA
02	07	Tijeras industriales	Singer	Regular	210	010-2018- NAYJAMA
		TOTAL			240.00	

PRESUPUESTO **INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA**	**S/. 9801.00**

9 LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL IMPLEMENTADO POR EL INPE.

INPE

MAQUINARIAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
01						

MUEBLES

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01						

HERRAMIENTAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01						

PRESUPUESTO **INVERTIDO POR EL INPE**	**000**

GRUPO NAYJAMA DEL P.L. A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE

10RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Técnico Especialista en Confección Textil	7 años

2	Administrador	5 años
3	Empresario	10 años
4		

11RECURSOS HUMANOS DEL INPE

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Industrial	20
2	Administrador	25
3	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	20
4	Especialista en Trabajo (Control Pago)	20

12PRODUCCION A DESARROLLAR

- **CONFECCION DE POLOS PARA DAMA Y CABALLERO.**

MODELOS ESTÁNDAR EN DIVERSOS COLORES Y/O SEGUN ORDEN.

13DEMANDA DE POBLACION PENAL (internos trabajadores)

Periodo de Convenio	Beneficiarios
Primer Año	Internos **12**
Segundo Año	.internos **24**

14MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio POR DESTAJO

15TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO (especificar)

✓ **6 meses**

b) 6 meses

16CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

Habilitadores: Por destajo

Por unidades de producción S/. **0.50**

Maquinista: Por destajo

Por unidades de producción S/. **0.80**

GRUPO NATAMA DEL PERU S.A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE

17TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

2 AÑOS, con derecho a Renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

18META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro confección textil
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION GENERAL		
Maquinarias, muebles y herramientas:	Inicio	**S/. 9801.00.**
Maquinarias, muebles y herramientas:	Anual	**. S/. 9801.00**
Producción Inicial		**5,000 prendas**
Proyección Producción Anual		**10,000 prendas**
Demanda Inicial de internos trabajadores		**12 INTERNOS**
Demanda Anual de internos trabajadores		**24 INTERNOS**

Demanda de Población de Internos Trabajadores

Meses	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre
Internos Beneficiados	12	12	12	15	17	17	21	22	23	24	24	24

*** El Especialista de Trabajo Penitenciario, remite información en el BD1 (PADIN TRABAJO)**

19ENTIDADES INTERVINIENTES

1.-Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2.-Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-**SUNAT**
3.-Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -**RENIEC**

Esta actividad será desarrollada entre el Director del establecimiento penitenciario y todo el equipo del Area de Trabajo y Comercialización de cada E.E.P.P

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
-Prevención contra incendios
-Plan de prevención de riesgos laborales
Gestión INPE
-Gestión para tramite DNI-RENIEC
-Gestión para generación Ruc-SUNAT
-Recibos por Honorarios, boletas de venta SUNAT
-Registro INDECOPI (emprendimiento de internos)

GRUPO NAYAMA DEL PE... S.A.C.
ALDER PEREZ RIOS
SUB GERENTE

20MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa interviniente, la misma que ingresara según contrato de transporte particular, la misma que sus datos variaran según disposición del momento (taxi)

21HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44 y 45, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
Lunes a Sábado de 8:00 AM A 17:00 PM
En caso que el empresario registre alta productividad será el Director del Establecimiento quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

22CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES

Las empresas privadas otorgaran capacitaciones dirigidas a los internos la misma que tienen que otorgar una Certificación de Competencias laborales y habilidades laborales, con instituciones adscritas a la Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o en su defecto por instituciones que brinden servicio de capacitaciones como Universidades, Institutos Superiores, entidades certificadoras.

Elaborar Cronograma Anual, por meses donde se indique las fechas, denominación de las capacitaciones, así como internos beneficiarios.

Denominación	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre
Técnicas y tipos de cuellos y mangas											x	
Practica de ensamble de polo									x			
Pegado de Cuellos y puños en Rib										x		

23REPORTE MENSUAL DE PAGO DE MANO DE OBRA A INTERNOS

En forma Mensual, la empresa o persona natural interviniente se comprende a Reportar al gestor de producción del taller o al Coordinador de Gestión Laboral del Área de Trabajo y Comercialización del establecimiento Penitenciario, la producción efectuada por cada interno para el cálculo de 10% por concepto de Retenciones Legales.

N°	APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERNO	UNIDADES PRODUCIDAS	MONTO PAGADO	FIRMA	HUELLA

La misma que debe ser firmada por la empresa o persona natural responsable a fin de dar conformidad para el cálculo de la retención legal del 10% de la Producción por concepto RDR y será efectuada por la empresa o persona natural.

24ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día de Trabajador
Día de la Madre
Día del Padre
Fiestas Patrias
Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set	Oct	Nov	Dic
01	Día del Trabajador					X							
02	Día de la Madre					X							
03	Día del Padre						X						
04	Fiestas Patria							X					
05	Fiestas Navideñas												X

Asimismo la persona natural o empresa participara en toda Exposición Venta programada por la ORL y la Sede Central comunicado a través del Área de Trabajo y Comercialización en cada establecimiento penitenciario.

GRUPO NAYJAMA DEL PE... S.A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE

Elaborar Cronograma Anual, por meses donde se indique las fechas, denominación de las capacitaciones, así como internos beneficiarios.

Denominación	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre
Técnicas y tipos de cuellos y mangas											x	
Practica de ensamble de polo									x			
Pegado de Cuellos y puños en Rib										x		

23REPORTE MENSUAL DE PAGO DE MANO DE OBRA A INTERNOS

En forma Mensual, la empresa o persona natural interviniente se comprende a Reportar al gestor de producción del taller o al Coordinador de Gestión Laboral del Área de Trabajo y Comercialización del establecimiento Penitenciario, la producción efectuada por cada interno para el cálculo de 10% por concepto de Retenciones Legales.

N°	APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERNO	UNIDADES PRODUCIDAS	MONTO PAGADO	FIRMA	HUELLA

La misma que debe ser firmada por la empresa o persona natural responsable a fin de dar conformidad para el cálculo de la retención legal del 10% de la Producción por concepto RDR y será efectuada por la empresa o persona natural.

24ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día de Trabajador
Día de la Madre
Día del Padre
Fiestas Patrias
Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set	Oct	Nov	Dic
01	Día del Trabajador					X							
02	Día de la Madre					X							
03	Día del Padre						X						
04	Fiestas Patria							X					
05	Fiestas Navideñas												X

Asimismo la persona natural o empresa participara en toda Exposición Venta programada por la ORL y la Sede Central comunicado a través del Área de Trabajo y Comercialización en cada establecimiento penitenciario.

GRUPO NAYJAMA DEL PE... S.A.C.
AUREA PEREZ RIOS
SUB GERENTE